

Fecha: la de la firma electrónica

Ref.: SG/FJOS/rsr

RANYEL ARTICULOS PUBLICITARIOS, S.L.

Asunto: Documentación previa adjudicación.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 528428.

En relación al expediente de contratación del **SUMINISTRO, DE LA SEÑALIZACIÓN INTERIOR EN LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “Andalucía Junta”(EXPTE: CONTR 2025 528428)**, una vez evaluadas y clasificadas por el órgano de contratación, y por orden decreciente, las proposiciones admitidas su oferta resulta ser la que tiene mejor puntuación.

De conformidad con lo exigido en el apartado 1. de la cláusula 10.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, que rige en la presente contratación, se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles siguientes a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de la cláusula 10.4 del PCAP, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Si bien el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.”*; el párrafo 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, relativa al cómputo de plazos en los procedimientos regulados en dicha Ley, establece que: *“(…) Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de*

Pza Juan del Aguila Molina, 5
04071 Almería
Tfno.: 950 002000
contratacion.almeria.cehyfe@juntadeandalucia.es



FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		30/10/2025 14:13:25	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGww58P7k9UKr114aMrOnMZTaj2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. (...)”.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Francisco Javier Ortiz Sánchez.

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		30/10/2025 14:13:25	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGww58P7k9UKrI114aMrOnMZTaj2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	